



**GOB/UOC N.º 268/2024**

<p><b>Asunto:</b> Comunicación de contrato <b>ID proceso:</b> 450700 <b>Descripción:</b> PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS EN DISTRITOS DE CAAPUCÚ, YBYCUÍ Y MBUYAPEY 2024 - 2027. <b>Fecha:</b> 05/08/2024.</p>	
--	--

Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional**  
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso de referencia a fin de solicitar la publicación del Contrato y la emisión del CC correspondiente.

Asimismo, cumpla en informarle que la suscripción del contrato se ha realizado antes de la obtención del CDP correspondiente debido a que es de público conocimiento que el proceso debía arrancar su ejecución contractual en el día de la fecha, es decir, 5 de agosto de 2024 y, aunque no se contaba con las líneas presupuestarias impactadas dentro del SIAF, en el momento de la suscripción del contrato se encontraba vigente el Decreto 2267 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, GUAIRÁ, CAAGUAZÚ, CAAZAPÁ, ITAPÚA, MISIONES, PARAGUARÍ, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY Y CANINDEYÚ”** (el resaltado es mío) correspondientes a la disponibilidad presupuestaria de Hambre Cero.

Entonces, el contrato se ha suscrito en fecha 02 de agosto de 2024 es decir, en el mismo día en que se ha emitido el Decreto de referencia, por lo que se considera como una justificación válida del por qué aún no se contaba con el CDP correspondiente, pero si se contaba con una normativa oficial que indicaba que ya se aprueba la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Atentamente.

